



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACION



SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y  
ALIMENTACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERIA

# **REGLAMENTO ESPECÍFICO DE LAS PRUEBAS**

## **DE SELECCIÓN DE**

### **CABALLOS JÓVENES**

#### **CICLO CLÁSICO 2008**



## **REGLAMENTO ESPECÍFICO DE ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DE CABALLOS JÓVENES PARA EL AÑO 2008**

### **1. ORGANIZACIÓN**

- 1.1 Los Ciclos de Caballos Jóvenes 2008, para la disciplina de Doma Clásica, serán desarrollados por la Asociación Nacional de Criadores de Caballos de Pura Raza Española (ANCCE), según los procedimientos y las pautas establecidas a estos efectos por el Comité Director de las Pruebas de Selección.
- 1.2 Los resultados de cada animal en estas pruebas deberán ser recogidos e informatizados por parte de ANCCE, para poder incorporar estos datos al esquema de selección. Los modelos de fichas que deberán ser utilizados y rellenados en su totalidad, para la recogida uniforme de la información, figuran en el Anexo I del presente Reglamento.
- 1.3 En el caso de la disciplina de doma clásica, el primer ejercicio de doma obligatorio que deberán ejecutar los animales de 4, 5 y 6 años en cada prueba, lo constituirá una reprise Preliminar (de 4, 5 y 6 años, respectivamente), mientras que el segundo ejercicio de doma obligatorio que deberán realizar será una reprise Final (de 4, 5 y 6 años, respectivamente).
- 1.4 En las actas oficiales de las pruebas habrán de recogerse de forma obligatoria, precisa y constatada los datos relativos a las mismas. Se incorporarán todos los datos necesarios para los esquemas de selección.

### **2. ESTRUCTURACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS DEL CICLO**

- 2.1 Las pruebas de cada disciplina se distribuirán por el territorio nacional de forma que se facilite el acceso a las mismas de todos los ganaderos teniendo en cuenta la distribución de la cabaña equina.
- 2.2 Podrán inscribirse en las pruebas de todos los ciclos, los ejemplares de 4, 5 y 6 años de edad.
- 2.3 Para el esquema de Selección se tendrán en cuenta exclusivamente aquellos ejemplares que hayan nacido en España y estén inscritos a título de nacimiento en un Libro de Registro oficial de España. Asimismo se tendrán en cuenta los caballos enteros y yeguas importados, inscritos en un Libro Genealógico en España, que tengan al menos un descendiente registrado en un libro genealógico



español a título de nacimiento y que lo demuestren documentalmente en el momento de inscripción a las pruebas.

- 2.4 No computará aquel ejemplar importado que no demuestre tener algún hijo inscrito en un libro genealógico español a título de nacimiento. A estos efectos, no será suficiente presentar certificados de cubrición, deberá tener algún hijo ya nacido e inscrito.
- 2.5 Para poder inscribirse y participar en una prueba del Ciclo, los jinetes y caballos deberán reunir las siguientes condiciones:
- Jinete: estar en posesión de la Licencia Anual del Jinete del año en curso, que emite la Real Federación Hípica Española.
  - Caballo: Estar en posesión del Pasaporte y/o Carta Genealógica perteneciente a un Libro Genealógico español y de la Licencia Anual Caballar del año en curso que emite la Real Federación Hípica Española. Además deberán cumplir los requisitos zootécnico-sanitarios y de bienestar animal establecidos por la normativa vigente.
- 2.6 En cada una de las pruebas del Ciclo se podrá limitar el número de inscripciones. Las solicitudes de inscripción se atenderán por riguroso orden de envío del resguardo de la transferencia al fax de la entidad organizadora. En cualquier caso, si existiesen más solicitudes que plazas disponibles, la entidad organizadora podrá dar preferencia a los caballos en función de las necesidades del esquema y de las edades, de forma que en cada prueba haya un número mínimo de ejemplares inscrito para cada edad. En el caso de que no existan los suficientes participantes para la realización de alguna prueba, se podrá suspender su celebración, previo conocimiento y valoración por la Dirección General de Ganadería y con la suficiente antelación.
- 2.7 El número mínimo de animales para la celebración de la prueba, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada, será de 20 para doma, siendo recomendable que existan en cada prueba un mínimo de 5 animales en cada grupo de edad, pudiendo el comité organizador suspender la prueba si en el momento de cierre de las inscripciones el nº de animales es insuficiente.
- 2.8 El plazo de inscripción para cada una de las pruebas se abrirá, como mínimo, 30 días antes de la celebración de la misma, quedando cerrado 8 días antes de su inicio, pudiéndose aplicar penalizaciones en la inscripción a aquellos propietarios que hagan la inscripción con posterioridad.
- 2.9 La tasa de inscripción será de 120 €. Una vez cerrado el plazo de inscripción para una prueba y siempre que la misma se celebre, si un animal no se presenta por cualquier motivo a la misma, la tasa satisfecha no será devuelta. En ese caso el



Comité Organizador, si existiese lista de espera, podrá sustituir al ejemplar que haya causado baja.

- 2.10 Es obligatoria la realización de un reconocimiento veterinario de forma previa a la celebración de las pruebas, no pudiendo tomar parte en las mismas aquellos ejemplares que sean rechazados en el citado reconocimiento. El veterinario deberá comprobar la documentación del animal y determinará si el mismo reúne las condiciones sanitarias establecidas por los requisitos zootécnico-sanitarios y de bienestar animal determinados por la normativa vigente y el condicionado sanitario de cada región, estando asimismo capacitado para impedir la participación de aquellos animales con algún proceso patológico evidente o síntomas de cojera manifiesta.
- 2.11 Los propietarios de los ejemplares deberán aportar al comité organizador los documentos ya reseñados, la fotocopia de carta de origen del ejemplar, y las exigencias sanitarias que, en su caso, impongan las autoridades competentes. Esta documentación se entregará al comité organizador y se devolverá a la finalización de la prueba.
- 2.12 La solicitud de inscripción en las pruebas se realizará a través de la entidad organizadora, ANCCE según el modelo que figura en el Anexo II del presente Reglamento, que deberá ser obligatoriamente completada en su totalidad y conllevará la autorización de los propietarios a la utilización y publicación de la información relativa a sus animales para los esquemas de selección y la cesión a la Administración de cuantos datos sean necesarios para la tramitación de las subvenciones.
- 2.13 Junto al modelo de solicitud de inscripción en las pruebas, debe incluirse una copia de la Carta de Origen o Pasaporte del ejemplar.
- 2.14 Para evitar esfuerzos excesivos en los caballos jóvenes, el Comité Director, si lo considera perjudicial para los mismos, podrá limitar el nº de participaciones de un mismo animal en pruebas que se desarrollen en breve espacio de tiempo, de forma que en aquellas que se celebren con un intervalo menor a 7 días, el propietario sólo pueda inscribir al animal en una de ellas.
- 2.15 En ausencia de otras normas específicas, el régimen disciplinario de calificadores, jinetes y propietarios será el establecido, para casos análogos, por la normativa de la RFHE.

### **3. CALIFICADORES**

- 3.1 La relación de calificadores y la designación de aquellos que vayan a juzgar las pruebas cada año será aprobada por la Dirección General de Ganadería a



propuesta de las asociaciones y organizaciones oficialmente reconocidas y previo informe del Comité Director, que determinará los requisitos mínimos que deben cumplir dichos calificadores.

3.2 De cara a uniformizar la recogida de datos en la realización de las pruebas se adjuntan como Anexo I los modelos de fichas de las disciplinas de Doma Clásica que deberán ser utilizados y rellenados completamente para juzgar los ejercicios.

3.3 Los calificadores de las pruebas técnico-deportivas y ejercicios de presentación y complementarios serán del siguiente listado.

- 2 ó 3 calificadores si se trata de prueba clasificatoria
- 3 calificadores si se trata de la prueba final del Ciclo

- Juan Carlos Campos Escribano
- Jorge Conde Lázaro
- Marta Condeminas Trigos
- Javier García Montiel
- Ralph Schmidt
- Maria Jose Vignau Batllo
- Rosalia Galan Perez
- Pilar Garcia Bezos
- Enrique Guerrero Mayer
- Joaquin Medina Martin
- David Mérida Martín
- M<sup>a</sup> del Socorro Romero Lomelino

3.4 La decisión de los calificadores será inapelable.

3.5 La puntuación de los calificadores en los ejercicios de presentación y ejercicios complementarios, en todas las disciplinas, debe realizarse de forma individual, sin consensuar la nota entre ellos.

3.6 Los comités organizadores deberán asumir los gastos generados por los calificadores en función de los siguientes parámetros:

- 100 € por día de juzgamiento
- Desplazamientos a razón de 0'19 € por Kilómetro, o bien el pasaje de avión, tren o cualquier otro medio de locomoción
- Alojamiento en hotel de, al menos tres estrellas, los días de juzgamiento. Se abonará la noche anterior cuando el lugar de procedencia del calificador diste más de 300 Kms. del lugar de celebración de la prueba del Ciclo



#### **4. CENTROS DE REALIZACIÓN**

- 4.1 La organización de una prueba de cualquiera de los ciclos se celebrará en las instalaciones propuestas por las asociaciones de criadores oficialmente reconocidas, con el visto bueno del Comité Director.
- 4.2 La organización encargada de la organización de cada prueba, tiene la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil, por una suma asegurada mínima de 300.000 euros en cada una de las pruebas.
- 4.3 Para la designación de los centros encargados de la realización de cada prueba, además de tener en cuenta su localización geográfica, de manera que se facilite la participación de un elevado número de ganaderos, se comprobará la disponibilidad de infraestructura, medios e instalaciones adecuadas para su desarrollo.
- 4.4 Los centros de realización, al margen de las pistas reglamentarias y de calentamiento exigido para cada especialidad, y sus accesorios reglamentarios deberán poner a disposición de los ejemplares que tomen parte en una prueba:
- 4.4..1 Boxes en buen estado de uso, en cantidad suficiente para albergar al número de caballos inscritos en cada prueba.
  - 4.4..2 Dispensario de alimento y paja para los caballos. Este servicio podrá ser cobrado aparte de la tasa de inscripción.
  - 4.4..3 Servicio de veterinario.
  - 4.4..4 Servicio de herrador.
  - 4.4..5 Instalaciones idóneas para el adecentamiento y limpieza de los ejemplares participantes.
  - 4.4..6 Servicio médico y ambulancia.
  - 4.4..7 Secretaría del concurso.
  - 4.4..8 Personal y técnicos de mantenimiento.
- 4.5 El Comité Organizador está obligado a configurar el orden de salida de cada prueba que integra la fase del Ciclo, en el que figuraran al menos los siguientes datos: nombre completo del caballo, tal y como figura en su carta genealógica, y su genealogía ascendente (padre, madre y abuelo materno), ganadería de nacimiento, propietario actual, y deberá confeccionar la lista de resultados definitivos, y requerir la firma de las actas.

#### **5. VIGENCIA DEL REGLAMENTO**

El presente Reglamento tendrá vigencia durante el año 2008, si bien el Comité Director de los Ciclos podrá declarar su prórroga antes del 28 de Febrero de 2009, introduciendo las modificaciones necesarias en función de la experiencia acumulada en el período de aplicación.

#### **6. ÁMBITO**



El presente Reglamento afecta a todas las Pruebas de Selección que componen los Ciclos de Caballos Jóvenes de la disciplina de Doma Clásica.

## **7. PREMIOS**

- 7.1 Cada Comité Organizador de las Pruebas, repartirá una cuantía en premios destinados a los 10 primeros clasificados de cada prueba, según el Anexo III de este Reglamento.
- 7.2 Estos premios serán exclusivamente para aquellos ejemplares que hayan nacido en España y estén inscritos a título de nacimiento en un Libro de Registro Oficial de España. Así mismo se tendrán en cuenta los caballos enteros y yeguas importados, inscritos en un Libro Genealógico de España, que tengan al menos un descendiente registrado en un Libro Genealógico Español a título de nacimiento y que lo demuestren documentalmente. A estos efectos no será suficiente presentar certificados de cubrición, deberá tener algún producto ya nacido e inscrito.



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACION



SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y  
ALIMENTACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERIA

## ANEXO I

### MODELOS DE FICHAS



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACION



SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y  
ALIMENTACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERIA

## ANEXO II

# MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS



## ANEXO III

### DISTRIBUCIÓN DE PREMIOS

PREMIOS OTORGADOS POR CADA COMITÉ ORGANIZADOR										
CLASIF.	1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º
<b>4 AÑOS</b>	250 €	220 €	190 €	160 €	160 €	130 €	130 €	100 €	100 €	100 €
<b>5 AÑOS</b>	275 €	245 €	215 €	185 €	185 €	155 €	155 €	125 €	125 €	125 €
<b>6 AÑOS</b>	300 €	270 €	240 €	210 €	210 €	180 €	180 €	150 €	150 €	150 €